



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0664-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 10 de diciembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El **INFORME N°002-2024/MDB-OPMI-EGCHB**, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable de OPMI, e **INFORME N° 745-2024-MDB-S/OAJ**, de fecha 10 de diciembre del 204, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Programación Multianual de Inversiones (PMI) es la primera fase del ciclo de inversión que establece el www.municipalidadbellavista.gob.pe y está estructurada de la siguiente forma:

- Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos,
- Los criterios de priorización y
- La cartera de inversiones.

Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que mediante el numeral 5.3 del precitado Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que el literal a) del numeral 4.1. del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del cual en el numeral 13 de su artículo 3° del Reglamento establece que, *el Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local(...);*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, El Órgano Resolutivo en los gobiernos locales es el Alcalde;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que *Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

III... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0664-2024-MDB-S

responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que los literales 1 y 2 del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecen que son funciones de las Oficinas Multianual de Inversiones, elaborar el Programa Multianual de Inversiones en coordinación con las Unidades Formuladoras - UF y las Unidades Ejecutoras de inversión - UEI de la entidad, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; y, Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del MEF el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI;

Que mediante CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual señala en el numeral 9.1 del artículo 9° que, *la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;*

Por su parte el numeral 13.7 del artículo 13 de la citada directiva establece que, *los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;*

Que, mediante Informe N° 002-2024/MDB-OPMI-EGCHB.de fecha 10 de Diciembre del 2024, emitido por la CPC Elsa Guisella Chaparro Benites en calidad de Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA, PARA EL PERIODO 2026-2028, e indica:

Que en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para el Periodo 2026-2028, se elaboró el primer componente de la Fase de Programación e Inversiones denominado Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, el cual ya fue publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Como paso siguiente, se realizó la elaboración de los Criterios de Priorización los cuales se Culminaron satisfactoriamente y en virtud al numeral 13.7 del artículo 13 de la DIRECTIVA GENERAL DEL NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01. el cual refiere: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"

En concordancia con los plazos establecidos en el anexo 06 PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2026-2028); El Cumplimiento más próximo de actividades a cargo de la OPMI, para la aprobación y publicación de los Criterios de Priorización tiene como fecha límite el 10 diciembre del 2024.

En ese sentido, se alcanza el listado de Servicios Priorizados obtenidos del Módulo de Programación Multianual de Inversiones y ordenados de acuerdo a la realidad local y el cierre de brechas del Distrito de Bellavista.

En el Orden de los antes expuesto, solicito se emita el Acto Resolutivo aprobando los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Bellavista en el periodo 2026-2028 los cuales deben ser aprobados por el Órgano Resolutivo (Alcaldía) tal como lo establece la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01, por lo que se recomienda a su despacho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0664-2024-MDB-S

realizar el trámite URGENTE ante el Órgano Resolutivo (Alcaldía) para la expedición de dicha Resolución, y así dar cumplimiento con los plazos establecidos en el **Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, por parte del Ministerios de Economía y Finanzas** y así proceder con la publicación de los criterios de priorización en el portal institucional de esta entidad en el Plazo límite establecido;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante el Informe N° 745-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza, su análisis correspondiente y emite su análisis jurídico, e indica:

Que, estando a los dispositivos legales que hace mención, así como, los criterios que ha tomado en cuenta la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es la responsable de la OPMI la CPC Elsa Guisella Chaparro Benites, la misma que ha observado los procedimientos de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019/EF-63.01 y estando a que dicha situación debe darse cumplimiento de forma inmediata; esta oficina al considerar que es el órgano especializado administrativo que ha emitido los informes correspondientes y quién asumiría las responsabilidades en caso de No procederse a la emisión del acto resolutivo, por lo tanto, es de la **OPINION**: que se **EMITA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA CON CARÁCTER DE SU URGENCIA A FIN DE QUE SE PROCEDA A INFORMAR A LOS ÓRGANOS COMPETENTES**;

En atención a lo antes expuesto y mediante Proveído N° 8609-MDB-S/GM, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaría General para la elaboración de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, con las vistas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-SULLANA, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028, que como anexo adjunto forman parte de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se encargue de realizar las notificaciones de ley a los estamentos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, La presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus Anexos, de ser el caso, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista: <http://www.mdbellavista.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARQUÍVESE

C.c
Gerencia Municipal
Oficina de Administración y Finanzas
Oficina de Planeamiento Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Informática
Expediente
Archivo
JWOR/febp.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Nliva Reto
ALCALDE